

FICHA 1: Cotización obligatoria de trabajadores que emiten boletas de honorarios

El Sistema de Pensiones, a través de la Ley 20.255 de Reforma Previsional del año 2008, estableció que las personas que emitan boletas de honorarios estarán obligadas a realizar cotizaciones previsionales a partir del año 2012, y de manera gradual. Desde este año 2015, los trabajadores que emitan boletas de honorarios tendrán derecho a través de la cotización a recibir una pensión pensionarse y a seguridad laboral; el año 2018 lo estarán también para salud.

- ¿Qué servicios se reciben por cotizar?
 - Los trabajadores a honorarios que coticen tendrán derecho a lo siguientes beneficios:
 - Pensiones (AFP): vejez, invalidez y sobrevivencia
 - Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Cobertura proporcional al pago.
 - Seguridad Laboral (ISL/Mutual): protección en el caso de un accidente de trabajo (con causa u ocasión del trabajo), accidente de trayecto, y/o enfermedad profesional. Cobertura de 60 días por cada cotización.
 - Salud (Fonasa/Isapre): atención mediante la libre elección (compra de bonos), y pago del subsidio de incapacidad laboral. Cobertura mensual para atención médica, y para licencia médica se requerirán 6 meses continuos o discontinuos de cotizaciones, en un año considerando al menos 12 meses de afiliación al sistema (AFP y Salud).
 - Otros beneficios: derecho a recibir asignación familiar, y a afiliarse a una caja de compensación.

- ¿Cómo se pagarán las cotizaciones?

En abril de cada año el Servicio de Impuestos Internos (SII) determinará el monto total de las cotizaciones previsionales a pagar, sobre la base de la renta imponible correspondiente al año anterior del trabajador que emitió boletas de honorarios. La renta imponible corresponde al 80% de la suma de los honorarios brutos percibidos, sin considerar ningún tipo de descuentos, durante un año calendario.

El trabajador también podrá realizar pagos mensuales o esporádicos, los que son voluntarios, y se determinan sobre la renta que el trabajador libremente defina en cada periodo. Éstos servirán para aportar con la obligatoriedad anual, proveyendo a su vez de cobertura (beneficios) mensuales al trabajador.

EL tope imponible para un trabajador independiente que emite boletas de honorarios de manera anual, será el equivalente al tope mensual (73,2 UF para el año 2015) por 12 ($73,2 * 12 = 878,4$). Ello significa que los trabajadores estarán obligados a cotizar sólo hasta este límite. Los topes se reajustan en enero de cada año (enero 2015, tope imponible 73,2 UF mensuales).

Más información:

<http://www.previsionsocial.gob.cl/cotizacion-honorarios/>